



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 155/2025

**Directrices para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas
de salario por producción intelectual en la Seccional.**

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

CONSIDERANDO:

1. Que la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali ha establecido el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario para los profesores de la planta de académicos y de la planta de clínicos, especialmente con los siguientes propósitos:
 - a) Reconocer y estimular a los profesores de planta por la calidad e impacto de la producción intelectual en las diversas áreas de conocimiento y como resultado de sus actividades académicas.
 - b) Contribuir al posicionamiento nacional e internacional de la Universidad mediante la visibilidad, la reputación y el impacto de su producción académica.
 - c) Contribuir a la vinculación y permanencia de profesores de la planta de académicos y de clínicos, fortaleciendo así el desarrollo de sus planes de vida académica.
2. Que en función de la atribución otorgada al Rector por el numeral 140 del Reglamento del Profesorado para aprobar esquemas de incentivos de carácter económico que tengan como propósito estimular y reconocer el desempeño destacado de los profesores en el ejercicio de las actividades académicas, se expide la siguiente resolución mediante la cual se adoptan los requisitos y el procedimiento para implementar el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario de producción intelectual a los profesores de la planta de académicos y de la planta de clínicos para algunos de los productos resultado del ejercicio de sus actividades académicas durante su vinculación a la Universidad, los cuales se encuentran definidos en el Marco para la Valoración de la Trayectoria Académica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de la presente resolución, los productos bonificables son aquellos que se encuentran contemplados en el Marco para la Valoración de la Trayectoria Académica (MVTA) y que la Universidad define que son o pueden ser bonificables durante un período específico.

Si una obra bonificable tiene varios autores, cada profesor podrá recibir la bonificación de manera individual, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos tanto para el producto como para el profesor, según lo indicado en los requisitos definidos por la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para profesores de la planta de académicos y de la planta de clínicos de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

Las siguientes condiciones se deberán cumplir para que un producto pueda ser objeto de reconocimiento de bonificación no constitutiva de salario por producción intelectual:

- a. Que, por la obra, el profesor no haya recibido previamente el pago de la bonificación de producción intelectual como resultado de la valoración en el Registro Único de Producción Intelectual – RUPI.
- b. Que la obra haya sido valorada en el sistema de Trayectoria Académica y haya obtenido el reconocimiento de valoración en los términos de lo establecido en el MVTA.
- c. Que la obra haya sido publicada durante la vinculación laboral del profesor con la universidad en la planta de académicos o en la planta de clínicos.
- d. Para efectos de bonificación por producción intelectual, solo se considerarán aquellas obras con un número igual o inferior a cincuenta (50) autores. Se exceptúan de esta regla las obras en las que el profesor de la Pontificia Universidad Javeriana Cali figure como primer autor, autor principal, autor de correspondencia.
- e. Solo recibirán bonificación las obras que incluyan al profesor como autor de la obra. Roles diferentes al de autor, tales como colaborador, editor, participante u otros, no serán sujetos de bonificación.

ARTICULO TERCERO. Consideraciones y procedimiento para el reconocimiento de la bonificación no constitutiva de salario por producción intelectual para profesores de la planta de académicos y de la planta de clínicos de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

El Rector de la Universidad, con base en las recomendaciones y los insumos del Vicerrector Académico y del Vicerrector Administrativo de la Seccional Cali, definirá anualmente un valor de referencia para la bonificación. Este valor servirá como base para calcular el monto correspondiente a cada tipo de obra bonificable, respecto al cual se le asignará a cada obra un porcentaje de bonificación.

El valor de la bonificación para cada obra se calculará multiplicando el porcentaje de bonificación vigente por el valor de referencia definido por el Rector para el periodo correspondiente, el cual podrá incrementarse anualmente sobre el porcentaje de aumento salarial definido por el Rector.

El Vicerrector Académico sugerirá al Rector de la Seccional, la adopción de un listado de obras bonificables. Para cada tipo de obra, este listado incluirá al menos una descripción, el porcentaje de bonificación asignado, notas de vigencia y aplicación de las bonificaciones que sean necesarias y requeridas.

A continuación, se presentan el procedimiento y la transición definidos para el reconocimiento de la bonificación no constitutiva de salario por producción intelectual de algunos de los productos del MVTa para los profesores de la Planta de Académicos y de la Planta de clínicos:

- a. Las obras de producción intelectual valoradas hasta el **30 de octubre** de cada año serán bonificadas el **30 de marzo** del año siguiente.
- b. Como parte de la implementación y transición para el pago de las bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual, se han definido los siguientes criterios:
 - i. En **noviembre de 2025** se pagarán las bonificaciones correspondientes a obras publicadas¹ en **2023 y 2024** que, al **30 de octubre de 2025**, se encuentran valoradas en el Sistema de Trayectoria Académica.
 - ii. Para las obras de producción intelectual que han sido definidas como bonificables, que aún no han sido bonificadas y hayan sido publicadas² entre el **01 de enero de 2020** y el **30 de junio de 2025**, tendrán el reconocimiento de la bonificación, de acuerdo con los requisitos definidos en el listado de obras bonificables. Estas obras deberán haber iniciado el proceso de valoración en el Sistema de Trayectoria Académica, a más tardar el **5 de diciembre de 2025**. Estas bonificaciones serán pagadas en **marzo de 2026**.

¹ Para tipologías diferentes a artículos, libros y capítulos de libros se sustituirá “publicadas” por concesión, transferencia, explotada, presentación o la acción que aplique según la naturaleza de los requisitos de la obra bonificable.

² Para tipologías diferentes a artículos, libros y capítulos de libros se sustituirá “publicadas” por concesión, transferencia, explotada, presentación o la acción que aplique según la naturaleza de los requisitos de la obra bonificable.

ARTICULO CUARTO. Listado de obras de producción intelectual bonificables.

Producto MVTA	Porcentaje de bonificación	Observaciones
Libro de texto	65%	
Libro resultado de una traducción filológica de una obra clásica	50%	
Manual Universitario	50%	
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso y artículo de datos en cuartil Q1 en SCOPUS o WOS	100%	
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso, artículo de datos en cuartil Q2 en SCOPUS o WOS	75%	
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q3 en SCOPUS o WOS	50%	
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q4 en SCOPUS o WOS	25%	Se bonificarán únicamente los que sean publicados hasta el 30 de octubre de 2026.
Libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS	100%	
Libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS	80%	
Capítulo contenido en libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS	35%	
Capítulo contenido en libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS	25%	
Patente concedida en Colombia o en el exterior	100%	

Patente transferida o explotada comercialmente a nivel nacional, mediante acuerdos de licencia o cesión	150%	
Patente transferida o explotada comercialmente a nivel internacional, mediante acuerdos de licencia o cesión	200%	
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional , con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.	100%	Se bonificarán obras o productos con premio o distinción posterior al 1 de enero de 2026.
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional , con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento.	Se bonificarán obras o productos con premio o distinción posterior al 1 de enero de 2026.
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha sido seleccionada para su presentación en espacios (físicos o virtuales) o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.		Se bonificarán obras o productos presentados en fecha posterior al 1 de enero de 2026.

Consideraciones particulares del listado de obras bonificables:

- Los artículos, libros y capítulos de libro incluyen aquellas publicaciones que cumplen las características de investigación educativa.
- Cada obra o producto resultado de procesos de creación o investigación-creación será bonificado una única vez, independientemente del ámbito, número de premios, distinciones o presentaciones que reciba.
- Para los artículos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), se tendrán en cuenta los cuartiles definidos según el SCImago Journal Rank (SJR) o el Journal Citation Report (JCR). Para el JCR, el cuartil se tomará a partir del factor de impacto (Journal Impact Factor) y se tendrán en cuenta las revistas incluidas en el Core Collection, a excepción de las que estén en el Emerging Sources Citation Index y el Conference Proceeding Citation Index.
- En concordancia con la visión institucional de promover el acceso abierto, la Universidad otorgará un 10 % adicional de bonificación a las publicaciones que cumplan con criterios de disponibilidad en acceso abierto, reconociendo que dicha apertura contribuye directamente al impacto, visibilidad y responsabilidad social del conocimiento producido.
- Para el caso de patentes transferidas, la bonificación aplicará únicamente a la primera transferencia realizada, sin que proceda un reconocimiento adicional por transferencias posteriores en Colombia o en otras jurisdicciones.

Rectoría - Secretaría General

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • Dto. 3218285 • PBX. (572) 321 8200 • Fax: 5552180 • www.javerianacali.edu.co

- f. La bonificación se reconocerá una sola vez por cada tecnología protegida mediante patente, independientemente del número de registros o concesiones que dicha tecnología haya obtenido en Colombia o en otras jurisdicciones.
- g. En el caso de una patente concedida en el exterior, la bonificación se otorgará por la concesión en un solo país, sin acumulación por registros en múltiples jurisdicciones.

ARTICULO QUINTO. El Rector de la Seccional podrá, en cualquier momento, modificar las condiciones aquí definidas y adoptar la decisión correspondiente, así como suspender o dejar sin efecto las concesiones otorgadas cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación en el sitio Web de la Universidad.

Dado en Cali, el 19 de noviembre de 2025.



VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional